



CÉDULA DE OBSERVACIONES

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), publicó las "Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, para el ejercicio fiscal 2015" y para el Estado de Jalisco otorgó la cantidad de **\$322'115,660.00** (trescientos veintidós millones ciento quince mil, seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

De igual forma la Entidad Federativa a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se obligó a transferir los recursos a las "Instancias Ejecutoras" en su caso, a el municipio de Villa Guerrero, por la cantidad de **\$1'000,000.00** (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-VILLA GUERRERO/2016, practicada a los recursos federales correspondientes al **Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal**, Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, del Ejercicio Fiscal 2015, la cual se llevó a cabo del 19 al 22 de abril de 2016; se solicitó al municipio de Villa Guerrero, Jalisco, documentación comprobatoria de la aplicación del recurso, por medio del Oficio de Requerimiento número 1739/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 15 de marzo de 2016.

Atendiendo a lo anterior, el enlace designado por el Ayuntamiento presentó el expediente de obra, el cual fue revisado considerando que fue obra única ejecutada con el recurso otorgado en cuanto al cumplimiento en la integración del expediente y de meta física.

Habiendo efectuado la revisión documental del expediente, se tiene que se

CORRECTIVA:

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco:

I.- Con fundamento en los artículos; 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 37 fracción VI y XIV, y 130 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 61 fracciones I, III, IV y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **el H. Ayuntamiento de Villa Guerrero debe**, realizar las investigaciones administrativas correspondientes derivado del incumplimiento normativo en el contrato, dictaminando la procedencia de incoar los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas; por lo cual, deberá enviar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación relativa a la radicación del expediente, los citatorios a los presuntos responsables y las actas de comparecencia; debiendo verificar, si los servidores públicos que resulten involucrados en esta



CÉDULA DE OBSERVACIONES

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

detectaron omisiones en el cumplimiento de las obligaciones aplicables al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, dado que **el contrato no cumple con los requisitos mínimos contenidos** en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; para la siguiente obra:

Obra: Tercera etapa de pavimentación con concreto hidráulico del Boulevard Altamirano de la cabecera municipal de Villa Guerrero, Jalisco.
Monto contratado: \$998,536.66
Modalidad de ejecución: Contrato; Invitación a por lo menos tres participantes.

De la inspección de campo, se determinó que la obra se encuentra terminada y operando, cumpliendo con los alcances programados y ejecutados.

Con fecha 22 de abril de 2016, personal del Órgano Estatal de Control hizo de conocimiento, a los representantes del H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, por medio del Acta de Sitio de Confronta número 01-1738/DGVCO/DAOC/2016, los hallazgos resultantes de la revisión documental y física practicada durante la ejecución de la auditoría, en la cual quedó señalado el incumplimiento, (ver **Anexo 1**) de esta cédula de observaciones.

CAUSA:

- Incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y su Reglamento.
- Incumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

EFFECTO:

observación han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia

PREVENTIVA:

Derivado del trabajo de auditoría y en el proceso de la misma, el H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, emitió el oficio, números PM/32/2016, de fecha 26 de abril de 2016, instruyendo al personal de Tesorería Municipal, Q.F.B. Mauro Alberto García Sánchez, para realizar acciones preventivas respecto a esta observación con el fin de evitar la recurrencia de la misma.

Por lo que este Órgano Estatal de Control, no emite recomendación preventiva.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

- Deficiente elaboración y presentación del Contrato de Obra Pública.
- Dificultad y retraso en la revisión documental por parte de los Órganos de Control.
- Instauración de procedimientos de responsabilidades a servidores públicos.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 79 de su Reglamento.

Artículos 3, 45 cuarto párrafo y 55 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 310, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Fecha de Notificación:

Día	Mes	Año
10	AGOSTO	2016

Fecha Compromiso de Solventación

Día	Mes	Año
13	OCTUBRE	2016

Por el H. Ayuntamiento de Villa Guerrero.

Oscar Manuel Hernández Bueno

Nombre
Cargo

ASESOR TECNICO

Por la Contraloría del Estado de Jalisco		
 <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p>Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra</p>	 <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p>L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida.</p>	 <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p>Ing. Ricardo González Morales. Coordinador</p>





ANEXO 01

CÉDULA OBSERVACIONES 03.

N° de Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-VILLA GUERRERO/2016.

Dependencia: H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco.

Programa: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal. Ejercicio 2015.

Obra: "Tercer Etapa de Pavimentación con concreto hidráulico del Boulevard Altamirano de la cabecera municipal de Villa Guerrero, Jalisco".

Número de contrato: S/N

Tipo de contrato: Obra pública Servicios relacionados

CUMPLE		CONTENIDO	
SI	NO	FRACCION	
✓		I	ARTICULO 46 DE LA LOPYSRM Nombre, razón social de la dependencia y del contratista
	x	II	La indicación del procedimiento de adjudicación del contrato
	x	III	Datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso
✓		IV	Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado
✓		V	Descripción pormenorizada de los trabajos, acompañando los proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos
✓		VI	El precio a pagar de los trabajos, plazos, forma y lugar de pago; ajustes de costos
✓		VII	Plazo de ejecución de los trabajos, plazos para verificar la terminación de los trabajos y elaboración del finiquito
	x	VIII	Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos
✓		IX	Forma o términos y porcentajes de garantizar la correcta inversión de los anticipos y cumplimiento del contrato
✓		X	Términos, condiciones y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales, retenciones y/o descuentos
	x	XI	Procedimiento de ajuste de costos que regirá durante la vigencia del contrato
	x	XII	Términos en que el contratista, en su caso reintegrará las cantidades que en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, se utilizará el procedimiento establecido en el Art. 55 de este ordenamiento.
✓		XIII	La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o contratista según sea el caso
	x	XIV	Los procedimientos para resolución de controversias previstos en el Capítulo Tercero del Título Séptimo de esta Ley, distintos al procedimiento de conciliación
	x	XV	Causales por las que la dependencia o entidad podrá dar por rescindido el contrato
	x	XVI	Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación e invitaciones...
ARTICULO 79 DEL RLOPYSRM			
✓		Primer párrafo	El contrato además de contener lo señalado en el Art. 46, deberá contener el programa de ejecución convenido y el presupuesto, así como los anexos técnicos que incluirán, entre otros aspectos, los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción; así mismo, deberá establecer el mecanismo de ajuste de costos que haya determinado la dependencia
	x	Segundo párrafo	El contrato deberá establecer, en el caso que se actualice el supuesto a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley y el primer párrafo del artículo 90 del presente Reglamento, el monto de la garantía de cumplimiento previsto en el procedimiento de contratación de que se trate y el porcentaje de reducción al mismo, así como la previsión de que las penas convencionales que se llegaren a aplicar se calcularan en términos de lo señalado en el segundo párrafo del artículo 86 de este Reglamento

Fuente de información	Contrato de Obra Pública presentado por el H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco.
Procedimiento aplicado:	Revisión del apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.